

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
ANTE UN CASO DE ACOSO SEXUAL**

1. Detectado el caso de Acoso Sexual ante diferentes posibilidades:
 - Socio/a a socio/a
 - Trabajador/a a trabajador/a
 - Socio/a a trabajador/a
 - Trabajador/a a socio/a

2. El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la posible víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. Dicha comunicación se hará a la persona responsable de Área, describiendo con la mayor precisión posible la situación, y si ha detectado o sospechado que existen indicios de que sea repetitivo.

3. La persona responsable de Área se reunirá de urgencia con la Dirección del Centro para comunicar la situación y determinar una solución inmediata.

4. La Dirección del Centro procederá a entrevistarse con las partes implicadas, tanto con la persona denunciante como con la persona denunciada, y las posibles personas testigos de los hechos y otras personas de interés, si los hubiera, con el fin de corroborar los hechos e inmediatamente implantar las medidas procedentes al caso en concreto.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas

5. A la mayor brevedad, la Dirección del centro elaborará un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones, en el que se adoptará alguna de las siguientes medidas en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.
- Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor/a, a la persona responsable de Área, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para que no se vuelva a repetir.
- En caso de que se concluya la existencia de un posible acoso o abuso sexual, se adoptará alguna/s de las siguientes medidas:
 - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
 - Prohibición de entrada en las instalaciones al presunto acosador/a, ya sea socio/a o trabajador/a.
 - Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la posible víctima podrá ejercer cuantas actuaciones considere pertinentes en defensa de sus derechos.

6. Si los hechos revistiesen especial gravedad, o requiriesen una intervención de urgencia, el informe realizado por la Dirección del Centro no podrá exceder del plazo de 24 horas. En los casos de especial urgencia, gravedad o trascendencia de los hechos, no será necesaria realizar la investigación, pudiendo intervenir directamente, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

7. Se implementarán las medidas de protección a la persona acosada, incrementando su seguridad y por tanto su tranquilidad en el Centro.

CREACIÓN: JULIO DE 2013

ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2015